CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DEL CONTRATO:	2026-C419
OBJETO:	RESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TALES COMO NEVERAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00).
PLAZO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CALAMAR, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR.
NIT CONTRATANTE:	806.006.537-4
REPRESENTANTE LEGAL:	LEDYS VERGARA PALMERA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	30.844.156
CONTRATISTA:	SATELITAL CONTACTO S.A.S.
NIT CONTRATISTA:	901757221-9
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO ANTONIO AZUERO VÁSQUEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	73.271.154
N° DEL CDP	00000000014

Entre los suscritos: **LEDYS VERGARA PALMERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.844.156** actuando en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CALAMAR, del municipio de Calamar, Bolívar, debidamente facultada para la firma del presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, **GUSTAVO ANTONIO AZUERO VÁSQUEZ**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. **73.271.154**, quien actúa en nombre y representación legal de **SATELITAL CONTACTO S.A.S.,** persona jurídica identificada con el **NIT 901757221-9**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **2)** Que con la contratación pública, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines estatales en el artículo 2º de la Constitución Política colombiana; **3)** Que conforme la legislación colombiana, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades pública derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; **4)** Que a través del estudio previo elaborado por **EL CONTRATANTE** se identificó la necesidad que éste se propone satisfacer con la presente contratación; **5)** Que para, sufragar el gasto que genere el presente contrato se han destinado unos recursos incluidos

en el presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la celebración del presente contrato. **6)** Que **EL CONTRATANTE** extendió invitación a **EL CONTRATISTA** a presentar oferta, la cual fue presentada; verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos en el estudio previo por parte de **EL CONTRATISTA** para la respectiva contratación. **7)** Que, por lo anterior, las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Denominación**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio colombiano, el presente contrato es de SUMINISTRO. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto. "RESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TALES COMO NEVERAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR". PARÁGRAFO 1. Alcance del objeto:** Las especificaciones técnicas de los bienes cuya adquisición constituye el alcance del objeto del contrato propuesto celebrar, son las que a continuación se señalan:

ÍTEM	DESCRIPCION	PRECIO SATELITAL CONTACTO SAS
1	RESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE TODOS LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN TALES COMO NEVERAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	$ 5.000.000

PARÁGRAFO 2. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integrante del presente contrato, y en tal virtud, aquel se obliga a cumplirla íntegramente. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de las partes: 3.1)** De **EL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato. **2)** Entregar los bienes de cuya adquisición se trata en las cantidades y con las calidades establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. **3)** Informar al supervisor del contrato en caso de ocurrencia de circunstancias y/o situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la cabal ejecución del mismo. **4)** Suscribir el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera. **5)** Acatar las indicaciones del Supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE** durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a **EL CONTRATANTE** y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **7)** Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social

(Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales. **8)** Sostener los precios ofertados, durante la vigencia del contrato. **9)** Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. **10)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **3.2.) Obligaciones de EL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del presente contrato. **2)** Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las actividades constitutivas del alcance del presente contrato. **3)** Brindar apoyo a **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **4)** Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del presente contrato. **5)** Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato. **6)** Realizar actas e informes de supervisión del presente contrato. **7)** Pagar el valor del presente contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato y forma de pago:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00).** incluido IVA y descuentos de ley; el cual se pagará de acuerdo con los servicios presados por **EL CONTRATISTA** previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del CONTRATISTA; así como de la expedición de la certificación de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato designado por la ESE y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** debidamente refrendados por el **SUPERVISOR** del contrato designado por la ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR. Para la realización de cualquier pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación La **ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR** no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta de cobro o factura y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en el pago a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. Sujeción a las apropiaciones presupuestales.** El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal en el presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2026**,** tal como se hace constar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000118 de fecha CUATRO (04) DE JUNIO de 2026, expedido por el área de presupuesto de **EL CONTRATANTE**, el cual para todos los efectos formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente será hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, contado partir de la fecha de expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Liquidación:** La Liquidación del presente Contrato se hará de común acuerdo entre **EL**

CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE**; procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la Liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Además, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal para la celebración y liquidación de contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión: EL CONRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del **Subgerente cientifica**, dependencia que tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, **EL SUPERVISOR** del contrato ejercerá sus funciones atendiendo los lineamientos previstos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como el respectivo Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA. Solución de controversias:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Al presente contrato se incorporan, de común acuerdo entre las partes, las cláusulas excepcionales al derecho común de: interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1.993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Caducidad y sus efectos:** La caducidad del presente contrato se declarará por parte de **EL CONTRATANTE** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; al declarar **EL CONTRATANTE** la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Multas: EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA** multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones por éste contraídas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, aquel pagará a **EL CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e incompatibilidades:** Por medio de esta cláusula **EL CONTRATISTA** afirma y declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad

fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cesión: EL CONTRATISTA** no podrá ceder todo o parte el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Régimen legal aplicable:** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales y en lo que le sea aplicable, se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener **EL CONTRTANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Garantías: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que cubra los siguientes amparos y montos: **a) CUMPLIMIENTO**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia mínima igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más; **c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II Para su ejecución se requiere: **1.** La existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal y **2.** La aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la garantía constituida por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Calamar, Bolívar.

Proyectó: José Rafael Beltrán – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S